



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio 17 de Agosto, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 7, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan se realice la señalización vertical y horizontal de los reductores de velocidad colocados en calle Milán al 2700 del barrio mencionado en el Visto.

Que, es una calle próxima a un cruce de mucho tránsito y que al no estar pintado y no contar con señalización vertical los conductores no pueden visualizarlo generando inconvenientes en el tránsito vehicular.

Que, la baja iluminación en la mencionada cuadra es otro factor que puede contribuir a posibles accidentes.

Que, la Carta Orgánica Municipal tiene como objetivo establecido en el Artículo 14°, inciso 7) Promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Señalización vertical y horizontal de los reductores de velocidad de calle Milán al 2700 del barrio 17 de Agosto

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se realice la señalización vertical y horizontal de los reductores de velocidad colocados en calle Milán al 2700 del barrio 17 de Agosto de la ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año